

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-036**

Salta, 2 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.092/16

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la R-CDNAT-2016-037 para lograr una mayor participación de docentes y estudiantes en la incorporación en proyectos de investigación con participación estudiantil en las distintas Sedes Regionales y en el Anexo Cafayate;

Que la modificación que se propone tiende a ampliar las condiciones bajo las cuales se pueden presentar dichos proyectos de investigación en las distintas Sedes Regionales y en el Anexo Cafayate;

Que se incluye la posibilidad de participación de graduados y la posibilidad de dirigir los proyectos por parte de docentes de las Sedes Regionales y en el Anexo Cafayate que, por diversas circunstancias, no están comprendidos en los sistemas de Ciencia y Técnica; o que, lo estuvieran, los proyectos no se relacionen directamente con el área geográfica de la Sede Regional o del Anexo Cafayate;

Que se pretende mantener la posibilidad, establecida en la mencionada resolución, de la participación de estudiantes de las Sedes Regionales o del Anexo Cafayate;

Que se mantiene la financiación de estos proyectos, con montos actualizados;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina se ha expedido a fs. 30/31;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2018 - dispuso la suscripción de ésta en los términos indicados en su parte dispositiva;

Que a fs. 16 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar lugar a la propuesta de modificaciones realizada por nota 000104/2018 en fs. 25 y cuyas especificaciones se encuentran detalladas desde fojas 26 a 28, con el cambio indicado a fs. 26; por lo que - a partir de la fecha - se aprueba u pone en vigencia el siguiente:

**PROGRAMA DE APOYO A LA UNIVERSIDAD**

Art. 1. De los objetivos y tipos de proyectos

El Programa de Apoyo a la Investigación tiene como objetivo promover la inclusión de docentes en la investigación; afianzar los grupos de trabajo, especialmente - aunque no exclusivamente- en las Sedes Regionales y Anexo Cafayate y fomentar la participación estudiantil en la investigación.

Artículo 2. De los subsidios a otorgar por proyecto

Se subsidiará con un monto equivalente a un Proyecto B del Consejo de Investigación a los Proyectos de Investigación aprobados. Cada año la Facultad, a través de Decanato, informará la cantidad de proyectos a financiar con recursos propios.

Artículo 3. De las características de los proyectos

A los fines del presente reglamento se establece que los Proyectos de Investigación formulados en el marco de la presente normativa deberán estar orientados en forma directa a resolver problemáticas propias de la zona de influencia de cada Sede o del Anexo Cafayate. Los Proyectos de Investigación tendrán una duración de un año, contado a partir de la fecha de resolución aprobatoria del proyecto.

Programa Investigación Orán 2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-036**

Salta, 2 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.092/16

Artículo 4. De la convocatoria

Las presentaciones de los Proyectos de Investigación se realizarán de acuerdo a un cronograma establecido por la Comisión Coordinadora. La publicidad del cronograma de convocatoria se realizará con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de presentación de los proyectos. Los Proyectos de Investigación se presentarán en formato papel y en archivo pdf o similar y se presentarán, en la Sede o Anexo Cafayate, según corresponda, que derivarán las presentaciones a la Secretaría Técnica y de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Naturales.

Artículo 5. Del director, co-director y equipo de investigación

El director y el co-director, si lo hubiere, deberá ser docente (interino o regular) designado en la Sede para la cual presenta el proyecto de investigación o en el Anexo Cafayate. Podrá ser Director o Co-Director aún cuando actúe como tal en un proyecto de investigación del CIUNSA o de otro organismo de Ciencia y Técnica, siempre y cuando dicho proyecto no esté relacionado estrictamente con el área geográfica de la Sede Regional o Anexo Cafayate.

El equipo de investigación estará integrado por docentes que no estén categorizados en el Programa de Incentivos, o que cuenten con categoría menor a III en dicho programa o por profesionales de empresas y/o instituciones relacionadas con la temática del proyecto presentado, en el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.

El equipo de investigación deberá contar con al menos 3 (tres) estudiantes regulares de las carreras correspondientes a las Sedes o Anexo donde se desarrollará el proyecto. Deberán tener una asignatura aprobada o en su defecto, dos asignaturas regularizadas en los últimos doce meses previos al cierre de inscripción de la convocatoria.

El director, co-director y los integrantes del equipo de investigación, incluidos los estudiantes, podrán presentarse y participar en sólo un (1) proyecto de investigación en cada convocatoria.

En caso de cambios en la composición del equipo de investigación, se comunicarán, mediante nota fundamentada, en un plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos de producida la novedad a la Comisión Coordinadora.

Artículo 6. Del formato de presentación

La presentación se hará mediante nota dirigida a la Sra. Decana, que se presentará en la Sede que corresponda al Proyecto o en el Anexo Cafayate. El formato del Proyecto constará de título, introducción, objetivos, metodología, resultados esperados, recursos, cronograma y participantes, con su respectivo curriculum vitae (en carácter de declaración jurada).

Artículo 7. Del proceso de evaluación

Los Proyectos serán evaluados por Comisiones constituidas Ad-hoc -de acuerdo a las temáticas de cada uno- y que serán designadas por Decanato, según recomendación de la Comisión Coordinadora.

La Comisión Coordinadora será designada por Decanato y estará compuesta por un representante docente titular y un suplente de cada una de las Sedes Regionales, Anexo Cafayate y Sede Central. Sus integrantes deberán ser docentes-investigadores con categoría III del Programa de Incentivo o superior. La Comisión Coordinadora funcionará válidamente con la participación de al menos tres de sus miembros. No podrán integrar la Comisión Coordinadora Decano, Vicedecano y Secretarios de la Facultad.

Los Proyectos de Investigación presentados en la convocatoria se remitirán -a través del Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles- a la Comisión Coordinadora para que ésta determine si cumple con los requisitos establecidos por este reglamento, en cuyo caso aceptará los Proyectos para su evaluación. La Comisión Coordinadora indicará los integrantes de las Comisiones Evaluadoras que entenderán en cada proyecto aceptado para evaluación. De acuerdo a lo aconsejado por las Comisiones Evaluadoras, la Comisión Coordinadora comunicará a los docentes la aceptación o rechazo del Proyecto.

Programa Investigación Orán 2018



**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-036**

Salta, 2 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.092/16

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras deberán tomar conocimiento del presente reglamento y podrán excusarse expresando sus fundamentos dentro de los 5 días hábiles de notificados. De no poder notificar a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras o de éstos excusarse fundadamente, la Comisión Coordinadora podrá proponer nuevos integrantes.

Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por 3 (tres) miembros, que deberán ser docentes-investigadores con categoría no inferior a III del Programa de Incentivos o profesionales con antecedentes equivalentes, que serán los responsables de evaluar el Proyecto de Investigación presentado. Finalizado el Proyecto de Investigación, la Comisión Evaluadora producirá un informe referido al desarrollo (satisfactorio o no satisfactorio) del Proyecto de Investigación, basado en el informe presentado por el director del proyecto (o el co-director, si lo hubiere).

La Comisión Evaluadora podrá realizar la evaluación de los Proyectos de Investigación de manera presencial o virtual, con un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la recepción del Proyecto de Investigación. De no obtener resultados en ese lapso, la Comisión Coordinadora reemplazará a los miembros de la Comisión Evaluadora y recomendará la exclusión de dichos evaluadores para próximas evaluaciones por un lapso de 2(dos) años.

Para la aprobación de un Proyecto de Investigación se requiere que dos integrantes de la Comisión Evaluadora emitan opinión favorable.

La Facultad reconocerá anualmente, mediante resolución de Decanato la participación de los integrantes de la Comisión Coordinadora y de las Comisiones Evaluadoras, una vez cumplimentadas sus tareas.

Artículo 8. De los criterios de evaluación

La evaluación del Proyecto se realizará teniendo en cuenta la relevancia de la problemática planteada, la pertinencia del título, las hipótesis planteadas, la coherencia entre título, objetivos, metodología y resultados esperados; factibilidad de acuerdo a la infraestructura, equipo participante, instrumental, insumos y cronograma; posibilidades de formación de recursos humanos y perfil de los participantes del Proyecto.

El director y co-director, si lo hubiera, serán evaluados de acuerdo a sus antecedentes en relación a la temática propuesta, publicaciones -especialmente con referato, vinculadas al tema propuesto- y/o presentaciones en reuniones científicas, participación en grupos de investigación, actividades de gestión universitaria y/o experiencia laboral en relación con el tema del Proyecto de Investigación y formación de recursos humanos.

Artículo 9. De los informes académicos y económicos

El director del Proyecto de Investigación deberá presentar, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos de finalizado el mismo, un informe detallando las actividades desarrolladas por los integrantes, el grado de cumplimiento de los objetivos y la constancia de presentación de los resultados, sea mediante un artículo en al menos una publicación con referato o en una reunión científica.

La no presentación del informe por parte del director implicará que ninguno de los participantes del Proyecto de Investigación podrá presentarse en la próxima convocatoria.

El director del Proyecto deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor a 30 días corridos de finalizado el proyecto, de acuerdo a las directivas sobre rendición de fondos de la Universidad.

Los directores o co-directores de los Proyectos de Investigación desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación, en caso de adquirir bienes inventariables con fondos del subsidio al Proyecto, deberán donar dichos bienes al Anexo Cafayate o a la Sede que corresponda a su posición como director o co-director. El plazo para donar los mismos será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la factura de adquisición de los bienes.

Programa Investigación Orán 2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2018-036**

Salta, 2 de marzo de 2018

EXPEDIENTE N° 10.092/16

Artículo 10. De la vía recursiva

Los dictámenes sobre la aceptación o no de los Proyectos de Investigación producidos por la Comisión Coordinadora se darán a conocer al director (o en su defecto, al co-director) y podrán ser recurridos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados desde su notificación, con fundamentos basados en evidentes errores de forma o manifiesta arbitrariedad, mediante nota dirigida al Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles, quien dará vistas a la Comisión Coordinadora. Ésta podrá o no hacer lugar al pedido de reconsideración. En caso que hiciere lugar, encomendará la evaluación a una nueva Comisión Evaluadora; si ésta dictamina nuevamente el rechazo del Proyecto de Investigación, quedará firme el dictamen. También quedará firme el rechazo si la Comisión Coordinadora no hace lugar al pedido de reconsideración.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a las Sedes Regionales, al Anexo Cafayate, a las Direcciones de Escuelas, al CUECNa, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y archívese.



DRA. DORA ANA DAVIES  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



DRA. ALICIA MATILDE KIRSCHBAUM  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES